



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:

Referencia: VALOR DE HORAS DE GUARDIA CRITICAS

VISTO: La Actuación Electrónica N° E6-2023- 46325-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones N°2282/22; 2147/22; 2199/22; 1723/22 y Decreto N°1266/22 se establecieron los cupos de horas guardias activas, pasivas y activas críticas, a ser distribuidas en establecimientos sanitarios de la Red Provincial de Salud;

Que el incremento en la demanda de atención en pacientes de edad neonatal y pediátrica, por cuadros de patologías respiratorias, especialmente bronquiolitis, aún continúan en porcentajes similares en los distintos establecimientos sanitarios de la Provincia, con alto porcentaje de ocupación de camas en los servicios de pediatría y neonatología y en tal virtud resulta esencial garantizar el normal y correcto funcionamiento de dichos servicios;

Que en ese contexto es necesario establecer la continuidad del monto del valor de la hora de guardia activas críticas, establecido en el decreto N°2005/23 para quienes presten servicio en las áreas de atención pediátrica y neonatal-guardia, internación clínica, UTIP/UCIN/UCIP -; durante los meses de Septiembre y Octubre de 2023;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Establécese a partir del 01 de Septiembre y hasta el 31 de Octubre del 2023, la continuidad en el 100% del monto del valor de la hora de Guardia Activas Críticas establecidos por Decreto 2005/2023, para quienes presten servicio en las áreas de atención pediátrica y neonatal - Guardia, Internación clínica, UTIP/UCIN/UCIP -; detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal y en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos citados precedentemente.

Artículo 2º: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la partida del presupuesto de este Ministerio - jurisdicción 06 – Grupo 02 Rentas Generales – Fuente de Financiamiento 10.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

HOSPITALES	SERVICIOS
Dr Julio C. Perrando	* Servicio de Neonatología: 2.895 Horas de Guardias Activas Críticas. (Resolución N°2282/2022).
Pediátrico “Dr Avelino Castelán”	*Servicio de Cuidados Críticos: 1.750 Horas de Guardias Activas Críticas. (Resolución N°2147/2022). *Servicio de Internación: 1.400 Horas de Guardias Activas Críticas. (Resolución N°2147/2022). *Servicio de Guardia y Emergencia: 2.650 Horas de Guardias Activas Críticas. (Resolución N°2147/2022).
4 de Junio “Dr Ramón Carrillo”	*Servicios de Pediatría: 2.700 Horas de Guardias Activas Críticas. (Resolución N°2199/2022). *Servicio de Neonatología: 1.000 Horas de Guardias Activas Críticas. (Resolución N°2199/2022).
Del Bicentenario “Gral M. M. de Güemes”	*Servicio de Neonatología: 560 Horas de Guardias Activas Críticas. (Resolución N°1723/2022).
“Dr Salvador Mazza”	800 Horas de Guardias Activas Críticas. (Decreto N°1266/2022).
“9 de Julio”	800 Horas de Guardias Activas Críticas. (Decreto N°1266/2022).
“Dr Félix Anselmo Pértile”	800 Horas de Guardias Activas Críticas. (Decreto N°1266/2022).